

RECHAZO DE LA PROFESION VETERINARIA CATALANA A LA ESTERILIZACION OBLIGATORIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (Artículo 2.2 de la Ley 12/2006 de 27 de julio de Medidas en Medio Ambiente)

La presencia de animales perdidos y abandonados supone sin duda un grave problema en nuestra sociedad, ya que por una parte pueden provocar problemas sanitarios, en la circulación viaria, riesgo de formar manadas y asilvestrarse, impactos en el ecosistema y la fauna silvestre, peleas y agresiones, etc y por otro lado supone importantes sufrimientos para los animales.

Así mismo es una obligación de los ayuntamientos gestionar su recogida y su mantenimiento en centros de acogida de titularidad privada o pública.

La reciente entrada en vigor del artículo 11 de la Ley 22/2003 de Protección Animal, por la que se establece la prohibición de sacrificar animales de compañía en los centros de acogida, comportará sin duda un considerable aumento del número de animales alojados en estos centros con el consiguiente incremento de los gastos municipales para mantenerlos en unas condiciones adecuadas.

De acuerdo con lo que ya manifestó en su día el colectivo veterinario respecto a las nuevas medidas introducidas por la ley del año 2003, este texto se aprobó sin tener en cuenta determinadas consecuencias que su aplicación podía comportar si las diversas administraciones implicadas no tomaban determinadas medidas. A la vista del número de abandonos en Catalunya resulta evidente que a día de hoy no se han tomado las medidas oportunas para reducir este problema a pesar de las alegaciones y los informes técnicos aportados por los veterinarios.

El control quirúrgico de la reproducción, castración o esterilización, es sin duda la mejor opción para la supresión permanente de la reproducción en machos y hembras que no tienen una finalidad reproductiva. No es una solución nueva, ya que los animales que se entregan en adopción han de haber sido previamente esterilizados, desparasitados e identificados. La esterilización es obviamente una medida para evitar la cría descontrolada y el aumento de población, que lamentablemente y con demasiada frecuencia es víctima de abandonos, pero una intervención quirúrgica tan cruenta no está exenta de riesgos y cuenta con importantes efectos secundarios.

La ley no especifica la edad de la esterilización, pero la mayoría de animales se adquieren de cachorro entre los dos y los tres meses de edad. La castración prepuberal tiene defensores y detractores, pero la pubertad es una fase biológica y fisiológica crucial para el organismo y determinante en su desarrollo físico y psicológico.

Principales efectos secundarios de esta intervención quirúrgica:

- Inmadurez de los órganos genitales externos (Johnston et al, 2001)
- Aumento de la incidencia de enfermedades adrenales (Johnston et al, 2001)
- Tendencia a engordar por la reducción del índice metabólico y de las necesidades energéticas (Feldman et al, 2004)
- Incremento de la agresividad en hembras dominantes (Borchelt, 1983)
- Alopecia no puriginosa (Scout, 1990)
- Retraso en el cierre de los cartílagos epifisarios (Root et al, 1997)
- Incontinencia urinaria que afecta a un promedio de un 9'7% de las perras esterilizadas y aumenta en perras de más de 20 kilos (Okkens et al, 1997)
- Problemas relacionados con la intervención quirúrgica que pueden llegar hasta la muerte del animal. El riesgo de la intervención se considera bajo en animales adultos sanos, pero puede llegar a ser muy alto en animales muy jóvenes (Thurmon et al, 1996). La realización de este tipo de intervenciones con un

protocolo correcto es muy difícil en animales de pocos meses de determinadas razas.

- Complicaciones postoperatorias que en este tipo de intervenciones se sitúan entre un 19 % en perros y un 12% en gatos (Pollari et al, 1996)
- Es irreversible
- Va contra la naturaleza, elimina o reduce el instinto natural, puede cambiar el comportamiento y compromete la integridad del animal.

Además de estas cuestiones científicamente contrastadas queremos manifestar la incongruencia de esta nueva medida:

- No se puede penalizar a los animales por la falta de educación y sensibilidad de nuestra sociedad. En nuestra opinión, la normativa ya contaba con medidas, como la identificación, el ejercicio de la potestad sancionadora para penalizar los abandonos, el control y la inspección de los núcleos zoológicos, las campañas de sensibilización y educación de la sociedad, etc, adecuadas para fomentar la tenencia responsable de los animales de compañía.
- Incongruencia de la propuesta: modificar una ley que vela por los animales con medidas que van contra la propia ley. Por un lado, dicha norma prohíbe determinadas cirugías como el corte de orejas, el corte de rabos o la desungulación, pero por otro lado ahora obliga a realizar un tratamiento tan cruento e irreversible, cuando existen medios alternativos válidos. En Estados Unidos, país de referencia y con muchos años de experiencia, la esterilización es una técnica muy utilizada y recomendada, pero siempre voluntaria, nunca obligatoria. En Noruega, por ejemplo, está prohibida la castración excepto por motivos médicos o en animales empleados en servicios (perros guía, etc). En los países nórdicos y Alemania está prohibida la eliminación de órganos o partes pero se permite la castración. De todas formas, la opinión pública de estos países con una fuerte tradición en la defensa y protección de los animales, es cada día más contraria a utilizar procedimientos invasivos a capricho de los humanos (Fastad,2004)
- Existen otros métodos para prevenir y evitar gestaciones no deseadas como los progestágenos o las vacunas inmuncontraceptivas mucho menos invasivas para los animales. Un hecho que demuestra otra vez la falta de rigor científico de esta medida.
- Además queremos poner de manifiesto la incongruencia de una norma en un ámbito territorial de aplicación de Catalunya que tipifica como infracción la transacción o comercialización de animales de compañía no esterilizados pero no su tenencia. ¿Qué ocurre con los animales procedentes de fuera de Catalunya? Esta ley, en vez de controlar puede fomentar la picaresca con la entrada de animales de fuera de Catalunya. En las disposiciones de protección de animales de todas las Comunidades Autónomas la esterilización es una opción que depende del propietario.

Otras medidas posibles:

- Identificación obligatoria efectiva y control del cumplimiento de las medidas ya previstas en el texto inicial de la ley de 2003.
- Campañas de sensibilización y educación ciudadanas de la tenencia de animales de compañía, con especial incidencia en la identificación y el control de la reproducción.
- Tasa local o autonómica por la tenencia de animales no castrados. Esta medida se aplica en algunos países, como Estados Unidos.

- Controlar el origen de los animales. Como ocurre en otras especies, sólo son reproductores los animales que provienen de núcleos zoológicos autorizados y especialmente de los centros de cría.
- Penalización grave por el abandono y control policial efectivo.

En definitiva, la esterilización es un acto médico veterinario y como colectivo presentamos la más rotunda protesta por haberse elaborado una ley que nos implica de lleno sin considerar la opinión y el consejo de los técnicos veterinarios expertos en la materia regulada.

Los veterinarios no somos contrarios a la esterilización como método de control de la reproducción, sino de la esterilización con carácter obligatorio y generalizada en animales jóvenes.

La falta de consulta a la profesión veterinaria refleja la poca base científica de la modificación objeto del presente informe e introducida mediante el artículo 2.2 de la Ley 12/2006 al texto de la Ley 22/2003, de 16 de julio, de Protección de los Animales de Catalunya.

Y firman el informe:

Presidente del Consejo de Colegios Veterinarios de Catalunya

Profesora responsable de reproducción animal de la Universidad Autónoma de Barcelona

Presidente de la Academia de Ciencias Veterinarias de Catalunya

Presidente del GERPAC (Grupo de Estudio en Reproducción y Pediatría de Animales de Compañía)

Presidentes de los Colegios Oficiales de Veterinarios de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona

Y se adhieren a él:

Presidente de AVEPA (Asociación Veterinaria Española de Especialistas en Pequeños Animales)

Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.